SERCOTEC

ACUERDO DE DESEMPEÑO N° 1

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE LINARES

En Santiago a 22 de septiembre de 2025, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por su Gerente de Centros de Desarrollo de Negocios don **Joussen Matías Arteaga Palma**, cédula de identidad N° 17.577.158-1y por su Gerente de Administración y Finanzas don **Raúl Aparicio Arias,** cédula de identidad N° 14.131.339-8, todos domiciliados en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°,comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad Santo Tomás** RUT N° **71.551.500-8** , en adelante e indistintamente el **Operador de Centro**, representado por doña **María Inés Domper Rodríguez** cédula de identidad N°9.831.690-6, ambas domiciliadas en Avenida Carlos Schorr N° 255, comuna de Talca, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.573, de 17 de septiembre de 2024, de **Sercotec**, que sancionó el "Reglamento para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec", éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos. Sercotec velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño, ejecutando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.

- Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica, realizó un concurso público, denominado Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución N° 10.690, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Gerenta General del Servicio de Cooperación Técnica.

- Que, el **Operador de Centro** fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por **Sercotec**, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de selección del 16 de julio de 2025, para el Centro de Negocios Linares de la Región del Maule, lo cual fue debidamente notificado mediante página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del "Convenio de Agenciamiento" celebrado entre las partes, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.

PRIMERO: Condiciones y Acuerdos que debe cumplir el Operador de Centro.

- Operar el Centro de Negocios de Linares de la Región de Maule.
- Contar con la infraestructura física y la tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Centro, asegurando desarrollar atenciones de calidad a empresarios y emprendedores, disponiendo de instalaciones y equipamientos para apoyar la gestión del Centro, la mantención de archivos y documentación de los clientes que atienda, y asegurar un estándar de atención inclusivo.
- Contar con una estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Centro. El/la Jefe/a de Proyecto o representante del **Operador de Centro** actuará como contraparte de la Gerencia de Centros de Negocios de **Sercotec**, y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita.

 Se deja constancia que se tuvo en consideración, para la adjudicación del **Operador de Centro**, la composición e integración del equipo de trabajo destinado al Centro, por lo que, en caso de modificación, ésta deberá ser autorizada y aprobada de manera previa por **Sercotec**, y en todos los casos contar además con las mismas características del equipo seleccionado, considerando como base el perfil técnico requerido por bases.

 Durante la ejecución del servicio, el **Operador de Centro** deberá cumplir al menos con la estructura organizacional, indicada en el punto 1.6 de las Bases del Concurso.

- Contar con Internet, con equipos computacionales, planta telefónica, correo electrónico institucional, y todos aquellos indicados en la propuesta de habilitación ofertada, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Operador de Centro.
- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.
- Ejecutar el Plan estratégico y operativo del Centro, donde se establecen las actividades y plazos de ejecución.
- Ejecutar las acciones de difusión, según términos acordados con Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios **Sercotec**, y los contenidos del Manual de Marca y Lineamientos Comunicacionales para Operadores de Centros y sus posteriores modificaciones.
- En el caso de incumplimiento de las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al **Operador de Centro**, caso fortuito o fuerza mayor, el **Operador de Centro** debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al/la Gerente de Centros o quien ésta designe, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello. **Sercotec** tendrá la facultad de aprobar o rechazar los cambios solicitados por el **Operador de Centro**.
- Las condiciones están vinculadas con la propuesta técnica presentada por el **Operador de Centro**, en relación al Plan estratégico y operativo y sus adaptaciones posteriores a la firma de convenio que pudieran surgir previo visto bueno de **Sercotec**, antecedentes que pasarán a formar parte del presente acuerdo. El cumplimiento de condiciones podrá ser verificado, en cualquier momento, por **Sercotec**, a través de su Gerencia de Centros.

- De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el **Operador de Centro** se compromete a cumplir permanentemente dentro de los plazos de ejecución respectivos, las condiciones mínimas para su operación. Junto a lo anterior, el **Operador de Centro** se obliga a realizar todas las acciones que se detallan en el Anexo N° 1 (Acta de Reunión de Ajuste).
- El **Operador de Centro**, para el correcto uso, operación, administración y rendición de los recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamentos, procedimientos de **Sercotec** y Manuales Operativos, que forman parte integrante del presente acuerdo, y que declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, como también los nuevos instrumentos que se incorporen. En su caso, dichas normas se entenderán parte integrante de este acuerdo a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.
- El **Operador de Centro** acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando un estricto cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo, y de conformidad al Reglamento de Centros aprobado mediante Resolución N° 10573, de la Gerencia General de Sercotec, las Bases de Concurso Público para Operadores de Centros de Negocios, las preguntas y aclaraciones, la oferta técnica y económica presentada a **Sercotec** en relación al Plan Estratégico y Operativo y a sus modificaciones, al Convenio de Agenciamiento, celebrado entre las partes, y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.
- El **Operador de Centro** deberá entregar toda la información necesaria, tanto para que **Sercotec** o quien éste designe, pueda realizar acciones relacionadas con el seguimiento y evaluación de impacto de los proyectos desarrollados por el **Operador de Centro**, entre ellas:

 ✓ Realizar mantención y actualización de bases de datos que contenga información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
 ✓ Levantar líneas de base, de conformidad a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por **Sercotec**.

- El **Operador de Centro** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del concurso público y del convenio que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.
- De conformidad a lo que establecen los estatutos del **Operador de Centro**, su objeto social es: a) Realizar actividad de docencia, investigación, innovación, creación artística, vinculación con el medio orientadas hacia la búsqueda de la verdad y la capacidad de desarrollar en los estudiantes pensamiento autónomo y crítico teniendo como marco de referencia el respeto a la dignidad de la persona y de sus libertades fundamentales b) formar graduados y profesionales idóneos, con la capacidad y conocimientos necesarios para el ejercicio de sus respectivas actividades; c) otorgar títulos profesionales y toda clase de grados académicos, en especial de licenciado, magíster y doctor. Asimismo, otorgar los diplomas y certificados que acrediten tales conocimientos. Todo en conformidad a las normas legales y reglamentarias en vigor; d) Propender al cultivo y progreso de las ciencias, de las artes, de las humanidades y las letras y de Las demás manifestaciones del espíritu; e) Contribuir al desarrollo de la cultura y satisfacción de los intereses y necesidades del país y sus regiones, fundándose en los valores de su tradición histórica; f) Promover las relaciones académicas internacionales, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.
- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el **Operador de Centro** y **Sercotec** registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

 - Acuerdo de Desempeño Centro de Desarrollo de Negocios de Constitución.
 - Acuerdo de Desempeño Centro de Desarrollo de Negocios de Santa Cruz.
 - Acuerdo de Desempeño Centro de Desarrollo de Negocios de Linares.



SEGUNDO: Vigencia, seguimiento y renovación del acuerdo.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá a contar del día 21 de julio de 2025, hasta el 30 de abril de 2026. Con todo, su ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

Excepcionalmente, el presente acuerdo se suscribe con carácter retroactivo al día 21 de julio de 2025, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

El **Operador de Centro** debe presentar con antelación de 90 días al término del presente acuerdo un Informe de Gestión, que contenga toda aquella información que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones y el desempeño general de **Operador de Centro** en términos de los resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y dificultades en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

La Gerencia de Centros evaluará el cumplimiento del **Operador de Centro**, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Acuerdo de Desempeño.

La evaluación del desempeño de Operadores de Centros de **Sercotec** será anual, con mediciones periódicas (Trimestral) de los indicadores de resultados y de gestión.

Sercotec podrá ajustar, previa revisión y aprobación por ambas partes, el presupuesto, siempre que no se altere el monto total de financiamiento, los aportes y operación de Centro, y que estén debidamente justificadas.

Sercotec, durante la ejecución del presente acuerdo de desempeño, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del **Operador de Centro**, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente acuerdo, ya sea en lo referido a los plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

El acuerdo de desempeño podrá modificarse y/o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el "Convenio de Agenciamiento de Centros" de **Sercotec**. Atendida la necesidad de **Sercotec**, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este acuerdo, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica, pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

TERCERO: Financiamiento.

El financiamiento de Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio de agenciamiento.

Las partes acuerdan que el presupuesto total de habilitación, por una única vez, asciende a la suma de **$6.680.000.-** (seis millones seiscientos ochenta mil pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

a. **Sercotec** financia hasta la suma de **$6.680.000.-** (seis millones seiscientos ochenta mil pesos), por concepto de habilitación del Centro.
b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **$0 (cero pesos)**, por concepto de habilitación del Centro.



Las partes acuerdan que el presupuesto anual de ejecución del Centro, ascenderá a la suma de **$ 224.404.707.-** (doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuatro mil setecientos siete pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de **$209.258.724.-** (doscientos nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

 a. **Sercotec** financia hasta una suma de **$131.704.203.-** (ciento treinta y un millones setecientos cuatro mil doscientos tres pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
 b. El **Operador de Centro** financia hasta la suma de **$77.554.521**.- (setenta y siete millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2. Valor de administración, por la suma total de **$15.145.983.-** (quince millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

 a. **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones vinculadas a formalización con **Sercotec**) hasta la suma de **$1.975.563.-** (un millón novecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos).
 b. **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta la suma de **$13.170.420.-** (trece millones ciento setenta mil cuatrocientos veinte pesos).

CUARTO: Informes

El **Operador de Centro** deberá cumplir con la entrega de informes, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula siguiente y lo dispuesto en la normativa, reglamentos, procedimientos de **Sercotec** y manuales operativos, que forman parte integrante del presente acuerdo.

Sercotec podrá solicitar informes de avance adicionales, en cualquier momento, respecto de los periodos que determine en función del seguimiento de actividades del proyecto, para lo cual no se requerirá modificación del presente acuerdo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga **Sercotec** y/o no contengan la respectiva rendición de cuentas, se entenderán como no presentados.

Los recursos deben rendirse conforme a lo dispuesto en Ley de Presupuestos del Sector Público, y lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas se realizará a través de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República, en adelante, SISREC, usando para ello las funcionalidades que otorga el perfil de organismo ejecutor, con fiel cumplimiento al marco normativo aplicable, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, que ocupen los roles de encargado ejecutor y de analista ejecutor, respectivamente.
2. Disponer de los medios tecnológicos, de hardware y software, que sean precisados para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC.

3. Aceptar o rechazar transferencia en SISREC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que se tome conocimiento de la entrega de fondos.
4. Preparar la rendición financiera en SISREC, que deberá reflejar los pagos realizados con cargo a recursos transferidos, adjuntando respectivos comprobantes de egreso contable y sus respaldos, dando cuenta de la ejecución del gasto efectivo.

Sercotec solicitará la devolución de aquellos recursos cuya rendición hubiere sido rechazada y/o no ejecutada. Con todo, los recursos entregados que no sean utilizados deberán ser reintegrados en plazo no superior a 30 días corridos anteriores al término de vigencia del presente acuerdo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Sercotec no transferirá nuevos fondos mientras la entidad receptora no haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

QUINTO: Transferencia y rendición de recursos.

El calendario de informes, cofinanciamiento y comisión de administración será el siguiente:

Hitos	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
Firma del presente acuerdo	N/A	N/A	Anticipo	**$19.660.841** correspondiente al valor de recursos humanos y operación, y **$6.680.000** del valor total de habilitación, que no podrá exceder del 20% del valor total del presente acuerdo
Informe electrónico	2° mes de ejecución	3° mes de ejecución	Cuota	Hasta **$56.021.681** correspondiente al valor de recursos humanos y operación
Informe electrónico	3° mes de ejecución	4° mes de ejecución	Cuota	Hasta **$56.021.681** correspondiente al valor de recursos humanos y operación
			Cuota	**$5.268.168** de la comisión de administración, y hasta **$1.975.563** para garantías
Informe electrónico	4° mes de ejecución	5° mes de ejecución	Cuota	**$5.268.168** correspondiente a comisión de administración

Informe electrónico	5° mes de ejecución	30 días vencido el plazo de ejecución del presente acuerdo	Cuota	**$2.634.084** correspondiente a comisión de administración

Las transferencias serán realizadas dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de entrega de los respectivos informes electrónicos, salvo comisiones de administración, que serán transferidas dentro de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de factura.

Los aportes del **Operador de Centro** deben rendirse dentro de la vigencia de acuerdo de desempeño, según lo establecido en procedimiento de rendiciones, con la salvedad de que los aportes pecuniarios deberán ingresarse, además, a la cuenta exclusiva del Centro, previo a la ejecución de los gastos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión de **Sercotec**.

El valor de la transferencia respectiva no estará afecta a reajustes y el **Operador del Centro** no tendrá derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la entrega de los servicios ofertados por el Centro, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra y que no estuvieren contemplados en los ítems del presupuesto asignado.

Los recursos de **Sercotec** financian sólo la estructura mínima del Centro según sea su tamaño, y no financian el pago de ningún tipo de impuestos reembolsables.

La transferencia de los recursos se realizará con posterioridad a la suscripción del Convenio y el presente Acuerdo de Desempeño, previa constitución de garantía por 100% del valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido.

El **Operador de Centro** deberá rendir a **Sercotec** el monto total de los recursos involucrados en la operación de los Centros, de conformidad a los procedimientos internos dispuestos para ello, pudiendo rendir conforme al Convenio de Agenciamiento en caso de vencimiento del Acuerdo. Asimismo, el **Operador de Centro** debe emitir la factura correspondiente al pago del OH dentro del plazo de vigencia del Convenio de Agenciamiento correspondiente.

SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** la póliza de seguro de garantía N° 330-25-00040514, de MAPFRE Seguros Generales S.A, equivalente al 5% del presupuesto total de operación (costo de habilitación, recursos humanos, operación y administración con cargo a Sercotec y terceros, propios de operador y apalancados), con vigencia hasta el día 09 de septiembre de 2026, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el **Operador de Centro** deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si Sercotec lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión dispuestas en Bases de Concurso para Operadores de Centros de Negocios de Sercotec.

FISCALÍA

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

SÉPTIMO: Garantía de anticipo.

En el caso que el **Operador del Centro** requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec** de la/s siguiente/s garantía/s:

Garantía anticipo de habilitación: póliza de seguro de garantía N° 330-25-00040515, de MAPFRE Seguros Generales S.A, equivalente al 100% del valor anticipado de habilitación, y con vigencia hasta el día 09 de septiembre de 2026, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el **Operador del Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado.

Garantía anticipo de operación: póliza de seguro de garantía N° 330-25-00040516, de MAPFRE Seguros Generales S.A, equivalente a un 100% del valor anticipado de recursos humanos y operación, con vigencia hasta el día 09 de septiembre de 2026, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el **Operador del Centro** destine los recursos a un fin distinto al acordado.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el **Operador del Centro** destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso **Sercotec** queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

OCTAVO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del **Operador de Centro** en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte doña **Claudia Chacón Mestre** ejecutiva de fomento asignada por el/la Director/a Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
c) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el **Operador del Centro** acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador del Centro** se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el **Operador del Centro** se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con **Sercotec**.

f) Verificar, que el **Operador del Centro** cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de **Sercotec** en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
i) Verificar, que el **Operador del Centro** publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, así como el presente acuerdo junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

NOVENO: De las medidas a adoptar ante un incumplimiento.

Sercotec adoptará las medidas que a continuación se señalan, en caso de incumplimiento:

1. En el caso de incumplimientos gravísimos:

El **Operador del Centro** podrá ser excluido de la Región, dando Sercotec término anticipado al Convenio de Agenciamiento de Centros y Acuerdo de Desempeño vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del **Operador del Centro** en un incumplimiento grave. Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de **Sercotec**.

2. En el caso de incumplimientos graves:

El **Operador de Centro** podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en los Manuales de Operación de Centros y Procedimiento Sancionatorio, o imponérsele las sanciones que establezca el Reglamento vigente y Manuales de Operación de Centros. Lo anterior también podrá decretarse en los casos de reincidencia del **Operador del Centro** en incumplimientos menos graves.

3. En el caso de los incumplimientos menos graves:

El **Operador de Centro** podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en los Manuales de Operación y Procedimiento Sancionatorio. La multa será aplicada por **Sercotec**.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimará como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses.

DÉCIMO: Procedimiento sancionatorio.

En aquellos casos en que el **Operador de Centro** incurra en faltas gravisimas o graves, **Sercotec** comunicará mediante una carta certificada al Centro los hechos que la constituyen y cómo éstos configuran el incumplimiento. La carta será enviada al domicilio del **Operador de Centro**.

El **Operador del Centro** tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar sus descargos, presentación a la que debe acompañar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes para fundamentar sus alegaciones y/o permitir una acertada resolución del asunto.

Recibidos los descargos, o habiendo expirado el plazo otorgado sin que éstos se hayan remitido, tratándose de una falta grave, resolverá la Gerencia de Centros. Tratándose de una falta grave reiterada o de una falta gravísima, resolverá el Comité de Gerentes de **Sercotec**.



En ambos casos, ya sea que resuelva la Gerencia de Centros de Negocios o Comité de Gerentes de **Sercotec**, la fundamentación de su decisión deberá indicar la obligación incumplida, los actos que la configuran y los antecedentes que permiten su acreditación.

Los acuerdos del Comité de Gerentes de **Sercotec** que aprueban la aplicación de una medida a los Centros serán ejecutados y notificados por la Gerencia de Centros.

En contra de la decisión de Comité de Gerentes que ordene aplicación de una medida procederá un recurso de revisión ante el Gerente General de **Sercotec**.

El **Operador de Centro** tendrá plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar el recurso de revisión ante la Dirección Regional, que remitirá todos los antecedentes al Gerente General de Sercotec. Al recurso sólo podrán agregarse antecedentes diferentes a los ya acompañados ante el Comité de Gerentes, en los casos en que el Centro no hubiese tenido acceso a ellos, por causas que no le fueren imputables y que se encuentren debidamente justificadas.

En el caso de faltas menos graves, no procederá recurso alguno.

UNDÉCIMO: Confidencialidad.

Toda la información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital y/o físico, relativa a **Sercotec** o terceros, a que el **Operador de Centro** tenga acceso con motivo del presente convenio, tendrá carácter confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse reservada, respondiendo el **Operador del Centro** de todos los perjuicios derivados de la infracción de esta obligación.

DUODÉCIMO: Propiedad intelectual.

Todos los productos originados a partir de las actividades desarrolladas en el Centro de Linares son de propiedad de **Sercotec**, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el **Operador del Centro**, ni su equipo de trabajo, realizar ningún acto ajeno al convenio, sin la autorización previa y expresa de **Sercotec**.

DECIMOTERCERO: Prohibición de cesión.

El **Operador de Centro** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos, así como factoring, que emanen de este Convenio, podrán transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DECIMOCUARTO: Término anticipado.

El Convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en la cláusula sexta del presente acuerdo o en las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del **Operador del Centro**.
3. Por exigirlo el interés público.



4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el **Operador de Centro**, tanto en el convenio como en respectivos informes de desempeño, según calificación de **Sercotec**.
5. No ajustarse el **Operador de Centro** a las instrucciones técnicas que **Sercotec** le diere para el cumplimiento del presente Acuerdo de Desempeño.
6. Si se incurriere en un atraso injustificado en los plazos determinados en el presente acuerdo.
7. Violación de confidencialidad de acuerdo a lo señalado en el clausula octava del acuerdo.

En los casos en que el **Operador del Centro** incurriese en alguna falta relativa a las obligaciones contraídas en Reglamento, Convenio, Acuerdo de Desempeño, Propuesta Técnica y Económica, y Manuales, entre otros, **Sercotec** podrá además hacer efectivas las garantías antes indicadas, pudiendo iniciar las acciones legales correspondientes.

DECIMOQUINTO: Modificación de la oferta.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del presente acuerdo, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.

DECIMOSEXTO: Otras obligaciones.

Serán obligaciones del **Operador de Centro**, entre otras, las siguientes:

1. Entregar las facilidades para que **Sercotec,** o quien éste designe, o la Contraloría General de la República, realice la revisión de la documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, entregando antecedentes.
2. Elaborar y entregar informes técnicos y rendiciones financieras periódicas, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Agenciamiento de Centros, en el Acuerdo de Desempeño, en los Manuales de Operación y la normativa vigente.
3. Mantener los sistemas y seguimiento actualizados con información real y efectiva al dia.
4. Adoptar medidas necesarias para que la habilitación y equipamiento del Centro cumpla, desde el momento de su apertura, todas las indicaciones emanadas de Manual de Marca. Además, la documentación, material de difusión y toda aplicación en que deba aparecer la imagen institucional de marca tendrá que ceñirse obligatoriamente al referido manual, debiendo contar con el visto bueno de **Sercotec** en forma previa a su implementación. De igual forma, el Centro debe cumplir con los lineamientos comunicacionales de Sercotec y coordinarse con la institución, en lo referente a la realización de acciones de difusión, la mención del apoyo público y otras materias de la comunicación pública.
5. En el caso de robos o pérdidas de algún elemento, todos los equipos y activos afectados deberán ser repuestos por el **Operador de Centro**, resguardándose la disposición de los elementos mínimos para el funcionamiento del Centro.
6. En consideración a que los bienes muebles y activos adquiridos con cargo al presupuesto del Programa de Centros, se encuentran destinados al proyecto de Centros de Negocios, dotándolo de infraestructura mínima para su operación, deben ser puestos a disposición del Operador seleccionado y formalizado para ejecutar un nuevo periodo al vencimiento del acuerdo de desempeño del último período de ejecución del actual proyecto, salvo en aquellos casos en que el proyecto de Centros sea adjudicado al mismo Operador vigente. Para efectos del cumplimiento de la obligación señalada, **Sercotec** considerará el detalle de los bienes muebles y/o activos contenido en los respectivos inventarios aprobados en la ejecución anual de operación de los Centros de Negocios. Cabe señalar que tal como lo indica el procedimiento de rendiciones,

respecto de todos los bienes adquiridos durante la operación de un Centro, el Operador tendrá la calidad de tercero en administración.

7. Aquellas establecidas en el Reglamento para Operadores de Centros de Negocios.

DECIMOSEPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Acuerdo de Desempeño, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DECIMOCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Joussen Arteaga Palma** y don **Raúl Aparicio Arias** para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en la escritura pública de delegación de poder de fecha 07 de julio de 2025, otorgada ante el Notario Público Titular de Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo repertorio N°3.661-2025.

La personería de doña **María Inés Domper Rodriguez**, para actuar en representación de la **Universidad Santo Tomás**, consta de Acta de Sesión de Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 09 de mayo de 2023, en Trigésima Sexta Notaría de Santiago, de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Repertorio N° 15856 - 2023.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Joussen Arteaga Palma
Gerente Centros de Desarrollo de Negocios
Servicio de Cooperación Técnica

Raúl Aparicio Arias
Gerente de Administración y Finanzas
Servicio de Cooperación Técnica

María Inés Domper Rodriguez
Universidad Santo Tomás